



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación del nuevo modelo del Convenio de Cooperación Educativa entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y la Universidad Miguel Hernández, para la realización de prácticas formativas por los estudiantes universitarios.

Considerando la petición realizada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio;

Considerando la entrada en vigor del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios;

Vistos los informes favorables emitidos por el Observatorio Ocupacional de la Universidad Miguel Hernández de Elche al respecto;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Economía y Empresa de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 27 de enero de 2016, ACUERDA:**

Aprobar el nuevo modelo del Convenio de Cooperación Educativa entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y la Universidad Miguel Hernández, para la realización de prácticas formativas por los estudiantes universitarios, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Valencia, a de de 201

REUNIDOS

De una parte, la Sra. M^a José Salvador Rubet, consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud del nombramiento mediante Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de ésta, expresamente facultada para este acto por acuerdo del Consell de fecha

Y de otra, el Sr. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en su calidad de rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cargo que actualmente ostenta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 33-1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que la Universidad y la Generalitat suscribieron, el 10 de septiembre de 1998, un convenio marco para la realización de prácticas formativas por los estudiantes universitarios como parte integrante de su formación.



SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en su redacción actual por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla tanto para los estudios de grado como para los de máster las prácticas externas como formación integrada en los planes de estudios.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO

Que ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

CUARTO

Que se pretende con ello darle la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas colaboren en la formación de los futuros graduados y postgraduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

En consecuencia, se acuerda el presente convenio de cooperación y con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente convenio de carácter administrativo se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (en adelante, la Conselleria) y la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante la Universidad) para la realización de prácticas formativas y proyectos de fin de carrera, de fin de grado o de fin de máster, sin relación laboral, en dependencias de la Conselleria o en centros dependientes de ésta, por parte de los estudiantes de la Universidad, con el objetivo de complementar su formación universitaria.

SEGUNDA

Los tipos de prácticas formativas que realicen los alumnos de la Universidad, al amparo del presente convenio, deberán ser prácticas curriculares y prácticas extracurriculares.

TERCERA

Los programas se elaborarán de forma que se asegure una dedicación a los estudios y actividades en la Conselleria.

El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará a lo que se especifique en el plan de estudios vigente de cada una de las titulaciones. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán la duración establecida en la normativa que las regule.

Como bolsa o ayuda económica los alumnos seleccionados recibirán una cantidad mensual de 600 euros (seiscientos euros), en la que no están incluidos los costes ocasionados como consecuencia de la inclusión de los estudiantes en el Régimen General de la Seguridad Social, que se pagará mensualmente a los estudiantes en prácticas en proporción a las horas efectivamente realizadas durante dicho periodo, previa certificación de la Conselleria.



SECRETARIA GENERAL

Los alumnos podrán realizar prácticas formativas no retribuidas por la citada bolsa o ayuda económica a propuesta del órgano responsable de la Universidad.

CUARTA

La Conselleria financiará la realización de las prácticas formativas retribuidas con una cantidad anual de 11.475,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.01.511.10.4 línea S4818000 del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2016 que, de acuerdo con el artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los citados Presupuestos.

La vigencia de este convenio queda supeditada a la existencia de crédito en la línea presupuestaria indicada anteriormente para el ejercicio 2016.

El pago anual de la subvención se efectuará mediante el abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida. El restante 50%, se abonará previa justificación documental suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de los fondos anticipados, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.3 y 4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Dicho anticipo de conformidad con lo establecido en el artículo 171.5 letra g) de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, está exonerado de la constitución de garantías por tratarse de una universidad de carácter público.

La Universidad, a su vez, entregará directamente cada mes el importe de la bolsa mensual de los alumnos en prácticas, descontados, en su caso, los impuestos correspondientes, previa certificación del jefe del servicio correspondiente de la Conselleria, acreditativa de la adecuada realización de las prácticas, que será remitida oportunamente a este efecto.

De la misma forma, a cargo del presupuesto del presente convenio, la Universidad será la responsable de la tramitación e ingreso de la cotización a la Seguridad social, propia y de los alumnos seleccionados en aplicación del RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

Al finalizar la vigencia del presente convenio, la Universidad, deberá presentar documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de los fondos percibidos y pendientes de justificar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la que fue concedida la subvención se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de los demás efectos jurídicos, previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

QUINTA

SECRETARIA GENERAL

Cada año realizarán las prácticas los alumnos de la Universidad en los servicios de la Conselleria que se determinen por ambas partes, y se firmará la conformidad con el modelo previsto en el anexo de este convenio. En dicho anexo se recogerá, como mínimo, los datos del estudiante, la titulación, el Proyecto Formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración, la identificación del tutor de la Universidad y de la Conselleria. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas. Una vez firmado por el alumno, los tutores y los responsables de ambas instituciones, quedará autorizado el inicio de las prácticas. La Conselleria se obliga a la remisión de una copia del mismo a cada alumno.

SEXTA

La consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio autoriza al Subsecretario de la Conselleria para la realización de las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA

La Conselleria, asignará a un funcionario que actuará como tutor de las prácticas en los términos fijados en el programa correspondiente. La Universidad designará a su vez un tutor que supervisará y valorará la práctica realizada por el estudiante.

La Conselleria facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes están realizando prácticas, en compañía del tutor correspondiente de la Conselleria, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

La Universidad podrá emitir certificado al tutor para el reconocimiento de su labor realizada a la finalización de la práctica y conforme a la normativa de prácticas externas de la Universidad.

OCTAVA

Los alumnos inscritos en el programa estarán sujetos al régimen y horario que en el mismo se determinan bajo la supervisión del tutor que, dentro de la Conselleria y en estrecha colaboración con el profesor tutor del programa en la Universidad, velará por su formación. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

El régimen de permisos a los que tienen derecho los alumnos serán los establecidos en la normativa vigente.

Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado y en todo caso, se rescindirán anticipadamente en caso de incumplimiento de los términos señalados en el presente convenio.

El tutor o tutora de la Universidad y de la Conselleria serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida antelación, siempre que sea posible, y de valorar y acordar la rescisión anticipada de las prácticas y los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de éstas.

NOVENA

El alumno deberá contar con la previa autorización del tutor que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad de la Conselleria, no



SECRETARIA GENERAL

pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales de la Conselleria o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor en la misma.

Los alumnos y tutores de la Universidad deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de la práctica. Es obligación de la Universidad comunicar este deber a los alumnos y tutores.

DÉCIMA

En cumplimiento de este convenio, la Universidad facilitará a la Conselleria el acceso, mediante correo electrónico o documento en papel, a los datos personales del alumnado que tenga adjudicadas las prácticas y del profesorado que vaya a tutelarlos académicamente durante las mismas, y sólo aquellos que sean pertinentes y necesarios para la acogida de los primeros en régimen de estancias en prácticas y bajo la tutorización del profesorado.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos obtenidos serán incorporados a un fichero titularidad de la Subsecretaría de la Conselleria. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información será la establecida en el presente convenio.

En cumplimiento de la citada normativa, los datos objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto y exclusivo cumplimiento de la finalidad antes mencionada, así como en los legalmente previstos. Asimismo, se podrá ejercitar por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición respecto de sus datos personales obrantes en el fichero.

Del mismo modo, corresponde a la Conselleria adoptar las medidas de índole organizativa y técnicas necesarias para, a partir del momento de la recepción de los datos de carácter personal, garantizar la seguridad de los mismos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Igualmente y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de éstos, se informa al estudiante que sus datos serán integrado en un fichero automatizado con la finalidad exclusiva de gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, promoción de actividades propias, y cualquier actividad orientada a la consecución de los fines de la Universidad. El estudiante y el tutor de la entidad tienen el derecho al acceso a esta información con el fin de cancelarla o rectificarla, dirigiéndose al Observatorio Ocupacional de la Universidad, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avenida de la Universidad, s/n, 03202 Elche.

UNDÉCIMA

La Conselleria y la Universidad no adquirirán otras obligaciones y compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En particular, no derivará para la Conselleria obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En ningún caso y bajo ningún concepto la Conselleria podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

SECRETARIA GENERAL

Al finalizar el programa, el alumno tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Administración, con indicación de la especialidad a la que ha estado orientada su formación.

DUODÉCIMA

Del seguimiento del convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto. Esa Comisión Mixta la compondrán dos miembros de cada entidad (la Universidad y la Conselleria) y tendrá como objetivos principales:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

3. Emitir un informe donde se valore la ejecución del presente Convenio, en cuanto al desarrollo de las prácticas formativas realizadas por los estudiantes, revisando la justificación de la aplicación de los fondos percibidos presentada por la Universidad, haciendo mención a la comprobación de la circunstancia de que la suma de las aportaciones que realiza la Conselleria en ningún caso sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes, que emita a la Subsecretaría de la Conselleria.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión anual entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de la misma que se estimen oportunos.

DECIMOTERCERA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, entendiéndose prorrogado por años naturales, para las prácticas no retribuidas, si no mediase denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de dos meses a la finalización del convenio inicial o de cada una de sus prórrogas.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad de materia coincidente.

DECIMOCUARTA

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica.

DECIMOQUINTA

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio



SECRETARIA GENERAL

comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas, siendo en este caso preceptiva la denuncia, podrá dar lugar a las penalizaciones por demora, independientemente de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera exigirse.

La Generalitat podrá rescindir el convenio en aquellos casos en que, durante el primer año de su vigencia, con independencia de la duración total del mismo, no se ejecute la prestación correspondiente al ejercicio.

DECIMOSEXTA

El objeto, partes, duración y obligaciones de este convenio serán públicos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DECIMOSÉPTIMA

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La consellera de Vivienda, Obras Públicas y
Vertebración del Territorio

M^a José Salvador Rubert

El Vicerrector de Economía y Empresa
Universidad Miguel Hernández de Elche

Fernando Vidal Giménez
(por RR 730/2011, de 19 de mayo)
(por RR 646/2015, de 29 de abril)